

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	434
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante :	Martha Isabel Cabrera Vallejo
Demandados:	Menor Isabella Perdomo Menor Juan Esteban Perdomo
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00610-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por la señora MARTHA ISABEL CABRERA VALLEJO a través de apoderada judicial contra los menores de edad ISABELLA PERDOMO y JUAN ESTEBAN PERDOMO, presenta las siguientes falencias:

1.- Debe darse cumplimiento tanto en el poder como en la demanda lo establecido en el artículo 87 del C. General del Proceso. (La demanda debe estar dirigida contra todos los herederos determinados e indeterminados del causante...) **e indicar si ya se inició el trámite liquidatorio de la sucesión del señor RONALD ANDRÉS PERDOMO MAQUILON.**

2.- No se indica en el libelo cual fue el último domicilio de los compañeros permanentes, ni donde se constituyó la unión.

3.- No se allego el registro civil de nacimiento de la demandante y el causante con las notas marginales correspondientes, a fin de acreditar su estado civil de solteros o el de no tener impedimento legal para haber contraído matrimonio. Literal b. Art. 2º Ley 54 de 1990.

4.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

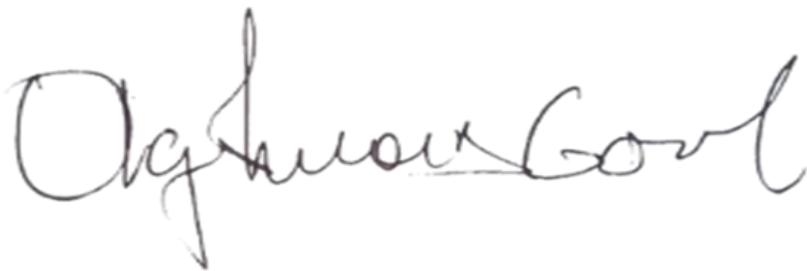
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA DEL SOCORRO CARDONA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 29.739.658 y Tarjeta Profesional No 97.809 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante para efectos de este proveído.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

ESTADO No. 039

EN LA FECHA 06 DE MARZO DE
2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria